



E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza
NIT: 832001794-2

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0432-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y **DANIELA FERNANDA ABRIL NAVARRO.**

Entre los suscritos a saber, **RODOLFO RAFAEL MIRENDA RIVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **72255138**, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** con NIT. **832.001.794-2**, en su calidad de GERENTE (E) nombrada por el Decreto No. 074 del 10 de julio de 2026, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **DANIELA FERNANDA ABRIL NAVARRO**, igualmente mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1073700227, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, adición No. 1 y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios 0432-2026 que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 019 de 2025, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No. 0432-2026, suscrito el 23 DE JUNIO DE 2026 con DANIELA FERNANDA ABRIL NAVARRO. 2. Que el objeto de dicho contrato consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO APOYO AL PROCESO DE ADMISIONES Y ÁREA DE FACTURACIÓN DE LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA**. 3. Que el contrato presenta como termino de ejecución hasta 15 de julio de 2026, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio y/o puesta en ejecución del contrato, con la correspondiente expedición del registro presupuestal como requisito de ejecución. 4. Que el valor de dicho contrato se estableció en la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000)** 5. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la de Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente y con la debida justificación. 6. Que se requiere asegurar el adecuado funcionamiento de los procesos de admisiones y facturación, los cuales constituyen actividades esenciales para la atención de los usuarios, la correcta gestión del ingreso de pacientes, el registro oportuno de la información y la generación de la facturación de los servicios de salud prestados es menester prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta 31 de julio de 2026 y es viable, conveniente y oportuno realizar una adición por el valor de **UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000)** 7. Que el valor a adicionar no supera el 75% del valor inicialmente contratado. 8. Que la forma de pago debido a la adición se modifica para realizar un último pago correspondiente a las actividades presentadas en el mes de mayo que a su vez corresponden a la prórroga del contrato. 9. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan **CLAUSULA PRIMERA PRÓRROGA – OTROSÍ: PRORROGAR** el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. 0432-2026. En virtud de lo expuesto, se modifica la **CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato se establece hasta 31 de julio de 2026, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA ADICIÓN- OTROSÍ:** Se adiciona al valor inicial del contrato No. 0432-2026, la suma de **UN MILLON CIEN MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000)** suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1878 del 14 de julio de 2026, en virtud de lo expuesto se modifica la **CLAUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO**, estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.300.000)**. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO (...)** Un (1) ultimo pago hasta por la suma de





E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza
NIT: 832001794-2

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 ADICIÓN 1 Y PRÓRROGA 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0432-2026, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y **DANIELA FERNANDA ABRIL NAVARRO.**

UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS M/CTE (\$1.100.000) a las actividades efectivamente ejecutadas a partir de la firma del acta de inicio, pago que se realizará previa presentación del informe de actividades, documentos so **CLÁUSULA CUARTA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente Otrosí, Adición y Prórroga se perfeccionan con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA. INMUTABILIDAD.** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLÁUSULA -FIRMA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente otro si modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Elaboró:	Y. Cathrine Ditta Morato- Abogada contratista.	
----------	--	--